



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 160 -2021-GRJ/ORAF

Huancayo, 15 JUN. 2021

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 1306-2021-GRJ/ORAF-OASA del 14 de junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



| | |
|----------|----------|
| ORAF | |
| DOC. Nº. | 489.5806 |
| EXF. Nº. | 00003359 |



Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.” “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento... Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”. “(...) los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o medicar la información del expediente de contratación”;

Que, el Artículo 44° numerales 44.1, 44.5 y 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; por lo que, en aplicación del numeral 44.5 “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)”. “La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”; asimismo el numeral 44.8 señala: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 1306-2021/GRJ/ORAF/OASA del 14 de junio del 2021, el Lic. mediante el cual solicita la conformación de Comité de Selección, del siguiente procedimiento de selección:

- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, CORTE – ELIMINACIÓN – RELLENO – EXPLANACIONES (SUB RASANTE, MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE Y BASE) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ALTERNAS A LA CARRETERA MARGINAL EN LOS TRAMOS: DESDE LA CALLE EVITAMIENTO HASTA EL PUENTE PICHANAQUI Y DESDE EL JR. LA PAZ HASTA EL GRIFO PICHANAQUI, DISTRITO DE PERENE Y PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN – I ETAPA EN EL TRAMO 1 + 440 AL 2 + 040”**.
- CONTRATACION PARA LA EJECUCUCIÓN DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: AV. LOS INCAS – VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**.
- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCUCIÓN DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: AV. HUANCVELICA – AV. LOS INCAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN”**.

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado



Gobierno Regional Junín



encargado de seleccionar al proveedor que brindará servicios de supervisión de la ejecución de las obras mencionada, así como su ejecución, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la designación de los miembros del Comité de Selección;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR**, de fecha 24 de febrero de 2021 y publicada en el Diario Peruano el 18 de marzo del 2021, ya cual se encuentra vigente - se dispuesto en la parte resolutive en su **Artículo Cuarto** del punto 5.1.1 **“Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)”**. Donde se delega dicha facultad a la Dirección Regional de Administración y Finanzas; y,

Contando con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrán a su cargo el procedimiento de selección - cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, CORTE – ELIMINACIÓN – RELLENO – EXPLANACIONES (SUB RASANTE, MEJORAMIENTO DE LA SUB RASANTE Y BASE) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ALTERNAS A LA CARRETERA MARGINAL EN LOS TRAMOS: DESDE LA CALLE EVITAMIENTO HASTA EL PUENTE PICHANAQUI Y DESDE EL JR. LA PAZ HASTA EL GRIFO PICHANAQUI, DISTRITO DE PERENE Y PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN – I ETAPA EN EL TRAMO 1 + 440 AL 2 + 040”**, el cual estará integrado por:

| CARGO | MIEMBROS TITULARES | DNI | DEPENDENCIA |
|-----------------|--------------------------------|----------|---|
| PRESIDENTE | ANTHONY GLEN AVILA ESCALANTE | 47495808 | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS |
| PRIMER MIEMBRO | JORGE LUIS CRISÓSTOMO CAMPOS | 41568676 | SUB GERENCIA DE OBRAS |
| SEGUNDO MIEMBRO | LUIS ANGEL HINOSTROZA BASTIDAS | 44232241 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |
| CARGO | MIEMBROS SUPLENTES | DNI | DEPENDENCIA |
| PRESIDENTE | LUIS ÁNGEL RUIZ ORE | 20115495 | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| PRIMER MIEMBRO | CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL | 45154196 | SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS |
| SEGUNDO MIEMBRO | LIA FHARANNA ARIMBORGO GARCIA | 48279383 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |

Asimismo, quien tendrán a su cargo del procedimiento de selección cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO: AV. LOS INCAS – VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** y la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA AV. LEONCIO**





Gobierno Regional Junín



PRADO TRAMO: AV. HUANCVELICA – AV. LOS INCAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN, de acuerdo al siguiente detalle:

| CARGO | MIEMBROS TITULARES | DNI | DEPENDENCIA |
|-----------------|--------------------------------|----------|---|
| PRESIDENTE | ANTHONY GLEN AVILA ESCALANTE | 47495808 | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS |
| PRIMER MIEMBRO | CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL | 45154196 | SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS |
| SEGUNDO MIEMBRO | LUIS ANGEL HINOSTROZA BASTIDAS | 44232241 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |
| CARGO | MIEMBROS SUPLENTE | DNI | DEPENDENCIA |
| PRESIDENTE | LUIS ANGEL RUIZ ORE | 20115495 | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| PRIMER MIEMBRO | JORGE LUIS CRISOSTOMO CAMPOS | 41568676 | SUB GERENCIA DE OBRAS |
| SEGUNDO MIEMBRO | LIA FHARANNA ARIMBORGO GARCIA | 48279383 | SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES |

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Md.AJCPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
 Director Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
 SECRETARIO GENERAL